



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

Emite: D. Damián Monreal Palencia, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Asunto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCION EN CENTROS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.
Solicitante: D. Juan Manuel Abellán. Concejal Delegado de Servicios.
Destino: D. Juan Manuel Abellán Concejal Delegado de Servicios.
D^a. Eladia Lucas García. T.A.G.
Petición: -- **Emisión:** 26/09/2013 **Nº. Exp.:** 013.P.13

El técnico que suscribe, procede la redacción del presente

PLIEGO DE PRESCIPCIONES TECNICAS.

1.- ANTECEDENTES.....	2
2.- OBJETO.....	2
3.-DESCRIPCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR.....	2
4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
4.1.- GENERALIDADES.....	3
5.- DURACION DEL CONTRATO.....	5
6.- CONSUMOS ESTIMADOS.....	5
6.1.- PRECIO.....	5
6.2.- FACTURACION.....	6
7.- CRITERIOS DE VALORACION.....	6
8.- DOCUMENTACION A APORTAR.....	6
10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	7
ANEXO 1	8



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

1.- ANTECEDENTES.

A petición de D. Juan Manuel Abellán, como Concejal Delegado de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, se procede a la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas.

2.- OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de ejecución y prestación del servicio, que habrán de regir para la contratación de una empresa externa especializada para el suministro de gasóleo C para calefacción en los centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Además los fines últimos del presente contrato son:

1. La consecución del mejor precio de compra de combustible.
2. La mejora del control del gasto a través de facturación detallada e individualizada por centro/trimestre.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas al aprobar el Plan de Acción para la Energía Sostenible del municipio de Jumilla.

El contrato obligará al suministrador a la entrega de los combustibles de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total exacta quede definida al tiempo de firmarse el contrato, al ser las necesidades y los precios variables, quedando definidas estas con carácter estimado.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, así como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a esta contratación, de lo que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3.-DESCRIPCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de facilitar el repostaje de los siguientes combustibles, a todos los centros dependientes del Ayuntamiento de Jumilla, según cada caso:

A) Gasóleo C para calefacción.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquéllos que se expendan para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

El combustible líquido suministrado, deberá cumplir cuantas normas de carácter general que sobre el mismo hayan sido dictadas por la Administración Del Estado, sin perjuicio de las que se especifican por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor, y R.D. 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el R.D. 61/2006, de 31 de enero.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

4.1.- GENERALIDADES.

Los suministros se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento de Jumilla, tanto en tiempo como en volumen, siempre con aprobación expresa del responsable del contrato.

El servicio consistirá en suministrar combustible a todos y cada uno de los centros citados en el Anexo 1 del presente pliego. Si por circunstancias internas y de funcionamiento del Ayuntamiento de Jumilla, esta lista de centros cambiara, la empresa adjudicataria será informada inmediatamente, para actualizar sus datos.

La entrega de combustible será realizada, en todo momento, por el personal de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, realizará la entrega del combustible, en un plazo de **48 horas**, tras la petición por escrito del responsable del contrato. En casos extraordinarios de urgencias, el plazo de entrega será reducido a **24 horas**, tras el pedido, sin sobreprecio alguno. Estos plazos empezarán a contar, siempre que se realice el pedido antes de las 12:00 horas de la mañana, si hace posteriormente, se considerará el día siguiente como día de pedido, a excepción de los pedidos extraordinarios de urgencias.

En cualquier momento, el responsable del contrato, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, la acreditación de trazabilidad de todos y cada uno de los productos que suministre al Ayuntamiento de Jumilla.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

En el servicio, se considerará incluido la carga en planta, el transporte y la descarga del gasóleo en los centros, cuantas veces sea necesario. La empresa adjudicataria, no tendrá derecho alguno por causas de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega oficial al Ayuntamiento de Jumilla.

Los suministros se realizarán en las bocas de descarga de los depósitos de las instalaciones de almacenamiento, mediante camiones cisterna, debidamente homologados por el Ministerio de Industria y Energía y/o por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M., equipados con contador homologado y calibrado de modo que se emitirá un recibo de los litros descargados en cada entrega y certificado y precintado por el órgano competente.

La empresa adjudicataria asumirá cualquier responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro que afecte a terceros, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), notificará al responsable del contrato, el tipo de siniestro y los daños causados.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el R.D. 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor, cuando realice la descarga del camión y la carga del depósito, si observara alguna deficiencia en la instalación, lo comunicará al responsable del contrato, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación. Esta información sobre las instalaciones de recepción y almacenaje se realizará sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Jumilla.

Cada descarga de gasóleo irá acompañada de un albarán, por triplicado, que se entregará al responsable del contrato. En dicho albarán se indicarán los siguientes parámetros:

1. Empresa suministradora.
2. Razón social y C.I.F.
3. Dirección de la entrega.
4. Centro o local de destino.
5. Fecha y hora de la entrega.
6. Tipo de combustible.
7. Litros suministrados.
8. Importa total.
9. Identificación y firma del expendedor.
10. Identificación y firma del empleado municipal.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

Se entenderá como cantidad suministrada, y por tanto, la que ha de facturarse, la que refleje el contador volumétrico del camión cisterna, siendo cualquier otro coste asumido por el empresa adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria, llevase a cabo cualquier campaña de descuento, al público en general de sus productos, siempre que estos descuentos sean superiores al descuento aplicado en la ejecución del contrato, éstos, serán aplicados, automáticamente y durante el periodo de duración de dicha campaña, también al precio de los gasóleos suministrados al Ayuntamiento de Jumilla.

En cualquier caso, los descuentos ofertados por la empresa adjudicataria, en el momento de la licitación, se mantendrán durante toda la duración del contrato.

5.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será por el tiempo que se estipule en el pliego de condiciones administrativas.

6.- CONSUMOS ESTIMADOS.

6.1.- PRECIO.

El consumo anual, estimado, asciende a 37.200 litros, con un precio también estimado de **51.000,00€, más 10.710,00€ correspondiente 21% de I.V.A.**

Las empresas licitadoras indicarán en su oferta, en su caso, el porcentaje de baja que ofrecen sobre su precio.

Este consumo tiene **carácter orientativo**, según los datos facilitados por la Intervención Municipal para el consumo del año 2012, por lo que el Ayuntamiento de Jumilla, no queda obligado a adquirir un determinado volumen de combustible, ni a pagar indemnización alguna a la empresa adjudicataria en caso de no llegar al consumo estimado indicado en el presente pliego. Además en caso contrario, es decir, en caso de que se superen los límites del consumo estimado del citado contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener las condiciones de la oferta con la que se le adjudicó el contrato.

En el precio que se contrate el suministro del presente pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos, y por tanto, los impuestos especiales a hidrocarburos, el impuesto sobre las Ventas Minoristas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, el transporte, la descarga, y en general, cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución material del contrato, no pudiendo, la empresa adjudicataria, repercutir cualquier otro concepto como independiente en el presupuesto contratado.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

6.2.- FACTURACION.

Los suministros se facturarán trimestralmente y en una sola factura, para los suministros realizados en ese periodo de tiempo. Para cada suministro realizado, el precio será la resultante de aplicar la baja ofertada por la empresa adjudicataria al precio de España, con impuestos, que aparezca en el último Boletín Petrolero de la Comisión Europea que se encuentre publicado en la fecha de la petición de suministro. A cada factura le acompañará copia del albarán, según las características indicadas en el apartado 4.1 del presente pliego de prescripciones técnicas.

Junto con la factura, se acompañará, además de la copia correspondiente de albarán, una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea, que se tomará como referencia para determinar el precio del suministro, que corresponderá, como ya se dicho, al **precio vigente en el momento de la petición del suministro**.

Independientemente de la facturación ordinaria, cada seis meses, se remitirá, vía correo electrónico, al responsable del contrato, resumen de los suministro realizados, indicando especialmente, lugar de entrega, volumen y precio.

7.- CRITERIOS DE VALORACION.

El precio ofertado será el precio de venta al público, con todos los impuestos incluidos, indicando un descuento porcentual. Se indicara un porcentaje de descuento sobre el P.V.P., vigente en el momento de presentación de las ofertas según el Boletín Petrolero de la Comisión Europea.

Para la valoración de las ofertas que presenten las diferentes empresas licitadoras, se tendrá en cuenta, como único criterio, el mayor porcentaje de descuento sobre el precio indicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea. Por parte de las empresas licitadoras, se aportará, junto con la oferta económica, copia del último Boletín Petrolero de la Comisión Europea.

8.- DOCUMENTACION A APORTAR.

Las empresas licitadoras, deberán cumplir con toda la normativa sectorial, estatal, autonómica y local, relativa a las instalaciones para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción a terceros, para poder participar en la presente licitación. El adjudicatario, deberá aportar las correspondientes autorizaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de la actividad de transporte, manipulación, carga y descarga, en relación al gasóleo C.



CONCEJALIA DE AGRICULTURA

9.- MEDIOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos objeto de la contratación que actuará a su vez como representante y único interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Jumilla.

En los casos excepcionales, se podrá exigir la presencia del responsable en cualquier área objeto de la contratación, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que dicho responsable deberá estar siempre localizable.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se dará cumplimiento a la Ley 31/95, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales

Es cuanto tengo el honor de informar a Vd., bajo mi leal saber y entender, para sus conocimientos a efectos oportunos.

En Jumilla, a 26 de septiembre de 2013

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

Vº Bº Concejales Delegados de Servicios.

Fdo.: Damián Monreal Palencia
Colegiado nº: 3.980

D. Juan Manuel Abellán

Dª. Eladia Lucas García. T.A.G.



ANEXO 1
LISTADO DE CENTROS MUNICIPALES

En la siguiente tabla pueden observarse el listado de los centros municipales susceptibles de repostar gasóleo para calefacción.

DENOMINACION DEL CENTRO	UBICACION
C.P. SAN FRANCISCO	C/ ECHEGARAY, 33
C.P. MIGUEL HERNANDEZ	C/ GOYA, 13
C.P. CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS ,S/N
C.P. PRINCIPE FELIPE	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N
C.P. MARIANO SUAREZ	PLAZA DE LA GLORIETA, S/N
C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	C/ SAN ANTÓN, S/N
ESCUELA DE MÚSICA	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N
CENTRO DE DE ADULTOS	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N
CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	C/ ACTOR JOSE GUARDIOLA
ESCUELA RURAL CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO
AYUNTAMIENTO	C/ CANOVAS DEL CASTILLO